



# Resolución Directoral Regional

## N° 387-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

2023 4 28 3 6

FECHA:

12 SEP 2023

### VISTO:

El Oficio N° 248-2023-DIREN-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de septiembre de 2023, la Solicitud Registro N° 1010242 de fecha 01 de septiembre del 2023 y el Expediente Administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en sus Artículos 66°, 67° y 68° el Principio de Utilización Sostenible de los Recursos Naturales y en ese sentido la conservación y el aprovechamiento de los Camélidos Sudamericanos Silvestres, se encuentra regulada a nivel nacional e internacional en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, aprobada mediante Decreto Ley N° 21080 para el caso de la Vicuña, así como el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, aprobado por Decreto Ley N° 22984;

Que, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de la Inversión en el Sector Agrario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, establece en su artículo 62° *“El Estado promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de la fauna silvestre, otorgándolo en su custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo, declarándose a la Vicuña como especie de fauna silvestre sujeta a protección y supervisión del Estado”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del Artículo 51° Literal “p” de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, con Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tacna el mismo que es modificado mediante Decreto Regional N° 002-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de abril de 2019, en el cual se considera los procedimientos referidos a la inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas dentro de la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, mediante Solicitud Registro N° 1010243-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, Don FLORENTINO ZANGA ONOFRE, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN COMITE DE MANEJO DE VICUÑAS DE MAMUTA SUR, solicita la inscripción en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas, proponiendo como fecha para el desarrollo del evento el día 11 de noviembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 248-2023-DIREN-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de septiembre de 2023, el Director de la Dirección de Recursos Naturales, solicita se emita el acto resolutorio a efectos de atender el petitorio del administrado; quien cuenta con Resolución Administrativa N° 0115-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA;





# Resolución Directoral Regional

Nº 382 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

12 SEP 2023

FECHA:

Que, en ese entender resulta necesario inscribir en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas de la presente Campaña 2023 de la Región Tacna a la ASOCIACIÓN COMITE DE MANEJO DE VICUÑAS DE MAMUTA SUR;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR**, en el Cronograma de Captura y Esquila de Vicuñas de la presente Campaña 2023 de la Región Tacna, con fines productivos, de transformación y comercialización de fibra a la ASOCIACIÓN COMITE DE MANEJO DE VICUÑAS DE MAMUTA SUR, conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE**, que la Dirección de Recursos Naturales, efectúe el Seguimiento y Supervisión de la Actividad incoada, debiendo dar cuenta al Despacho Directoral a la culminación de lo programado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA T  
OAJ  
OPP  
OA  
DIREN  
Exp. Adm.  
Archivo  
LOCL/kjzr